Comisión Nacional de Procedimientos Internos



DICTAMEN: CNPI-17/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 16 de Mayo del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.
- II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada ésta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.
- **III.-** En fecha 15 de mayo de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

- **A).-** Que el artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
- **B).-** Que de conformidad con el artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.
- **C).-** Que en fecha 01 de Mayo de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, ésta Comisión publicó en el periodico regional "El Sol de Sinaloa", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Sinaloa, que contenderán en la elección local ordinaria el 7 de Julio de 2013.
- **D).-** Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, ésta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servin Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino, María Guadalupe Chávez Meza, Iram Marlene Galán Zavala y Ángela Gabriela García Aispuro, para el proceso de selección de los candidatos que contenderán en la elección ordinaria, que se celebrará en el estado de Sinaloa el 7 de Julio de 2013.
- **E).-** Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Art. 115. Para ser Regidor o Síndico Procurador del Ayuntamiento se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección.

Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial; y,

III. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.

Art. 116. Para ser presidente Municipal, además de los requisitos exigidos para ser Regidor, son necesarios los siguientes:

I. Tener 25 años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección;

II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección.

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SINALOA:

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD:

ARTÍCULO 18. Para ser Diputado, Gobernador Constitucional del Estado, Presidente Municipal o Regidor, se observará lo dispuesto en los Artículos 25, 56, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado, según corresponda.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Sinaloa, la C. Ángela Gabriela García Aispuro, en fecha 15 de Mayo de 2013, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los registros de los aspirantes a integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Sinaloa para su estudio y dictamen, integrada por:

Integrantes de los Ayuntamientos:

AHOME

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	GUADALUPE REYES VAZQUEZ	MA. DE LA PAZ RODRIGUEZ MORALES

ELOTA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
REGIDOR	JULIO CESAR FREGOSO QUINTERO	EDGAR ANTONIO SANDOVAL FREGOSO	

GUASAVE

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JOSE EDUARDO RUIZ CHIMAL	FRANCISCO JAVIER PELLEGAUD
		CERVANTES

MAZATLAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JOSE DE JESUS GALINDO ROSAS	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ

NAVOLATO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PERLA OCHOA CASTILLEJOS	VERINIA BERENICE CAMACHO
		VALENZUELA

SALVADOR ALVARADO

OALTADON ALTANADO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JESUS ARMANDO LOPEZ IBARRA	MANUEL LOPEZ IBARRA

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, ésta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contenderán al cargo de integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Sinaloa, en la elección ordinaria que se celebrará en el estado, el próximo 7 de Julio del 2013 los siguientes:

Integrantes de los Ayuntamientos:

AHOME

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	GUADALUPE REYES VAZQUEZ	MA. DE LA PAZ RODRIGUEZ MORALES

ELOTA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JULIO CESAR FREGOSO	EDGAR ANTONIO SANDOVAL
	QUINTERO	FREGOSO

GUASAVE

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JOSE EDUARDO RUIZ CHIMAL	FRANCISCO JAVIER PELLEGAUD
		CERVANTES

MAZATLAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	JOSE DE JESUS GALINDO ROSAS	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ

NAVOLATO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR	PERLA OCHOA CASTILLEJOS	VERINIA BERENICE CAMACHO VALENZUELA

SALVADOR ALVARADO

O/ 12 1/ 12	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
R	REGIDOR	JESUS ARMANDO LOPEZ IBARRA	MANUEL LOPEZ IBARRA

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 01 de Mayo de 2013.

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 16 días del mes de Mayo de 2013.

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD" COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE

COMISIONADOS

ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO ALFONSO CHOZAS CHOZAS EDUARDO LEDESMA ROMO MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO